

**RESOLUCION GERENCIAL N° 385 -2024-MDI-GDUyR/G.**

CODIGO TRAMITE

125554-19<http://sgd3mudi.munidi.pe/repod.php?F=4605024p=71673>Fecha: Independencia, **28 JUN. 2024**

VISTOS; La Resolución Gerencial N° 654-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 11DIC.2023, que dispone iniciar el procedimiento administrativo sancionador contra el administrado Yrma Yanet Sigüeñas Montes, Informe Técnico N° 00052-2024/O.PRIV del 21MAY.2024 y el Informe Legal N° 0000389-2024-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADDOS del 21MAY.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización;

Que, asimismo, con lo establecido en el inc. 6 y 8 del artículo 195° de La Constitución Política del Estado, las Municipalidades tienen competencia, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Así como, desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura; conforme a Ley;

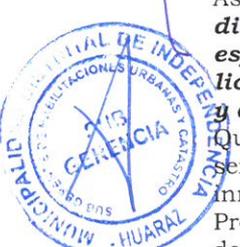
Que, el artículo 74° de la citada norma municipal, establece que: Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las materias de su competencia, conforme a esta Ley. Asimismo, el artículo 79° de la acotada norma municipal establece que: **Las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas y exclusivas como es normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fabrica;**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipales - Ley Nro. 27972, en su Art. 92° señala "toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación del inmueble sea pública o privada requiere una licencia de construcción expedida por la Municipalidad Provincial de Huaraz (...);" así mismo en su Artículo 79° señala que "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, según el literal 1) Ejercen Funciones específicas exclusivas de (as municipalidades provinciales (...)) inciso 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas, de acuerdo con las normas técnicas de la materia";

Que, por otro lado, el artículo 46° de la acotada ley señala: "**Las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las responsabilidades civiles y penales que hubiera ha lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que apliquen la Autoridad Municipal podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros (...)**";

Que, el artículo 247° Inc. 19 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado a través del D.S. N° 04-2019-JUS, señala que: "Las disposiciones del presente capítulo disciplina la facultad que se atribuye a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados";

Que, mediante la **Resolución Gerencial N° 654-2023-MDI-GDUyR/G** del 11DIC.2023, notificado correctamente con fecha 08FEB.2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, resolvió por **iniciar el procedimiento administrativo sancionador** contra la administrada: **Yrma Yanet Sigüeñas Montes**, por la infracción contenida en el código N° GDUyR-84: "**Por cerrar y apropiarse de áreas de propiedad pública, con multa del 100% de 01 UIT y Demolición**", de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 07-2017-MDI, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones – RAS – y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS. **Lugar de infracción: Av. Willcahuain S/N, cruce con la carretera a Curhuas, Barrio/Sector Acovichay, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz;**





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de autos se puede advertir que no corre ningún descargo presentado por la administrada Yrma Yanet Sigueñas Montes, en contra de los efectos de la Resolución Gerencial N° 654-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 11DIC.2023;

Que, con el Informe Técnico N° 000052-2024/O.PRIV del 21MAY.2024, el Área de Obras Privadas de la Subgerencia de Habitaciones Urbanas y Catastro, informa que, de acuerdo al levantamiento topográfico se informa que la administrada Yrma Yanet Sigueñas Montes, se ha constatado que la citada infractora está ocupando la sección vial de la Av. Willcahuain que tiene una sección vial de 15.00 metros. Del mismo informe se indica que, respecto a la afectación existe edificado una vivienda con estructura de material noble en el frente que da hacia la Av. Willcahuain, compuesta por muros de ladrillo KK y elementos de concreto armado reforzados con acero, el cual cuenta con una vereda de 1.00 m aproximadamente. La Fachada esta revestida con cerámicos de color negro y cerámica blanca con detalles marmolados. La indicada vivienda es a tres niveles, su fachada tiene unas dimensiones aproximadas de 11 metros de largo por 7.50 metros de alto;

Que del mismo informe técnico se detalla que, la fachada que da hacia la carretera a Curhuaz que tiene una sección vial de 10.00 ml., incluye un nivel de sótano y no tiene revestimiento exterior, con el sótano deshabitado y cercado con calaminas, además se observa un voladizo de un metro sobre la vía pública. **Finalmente, en la intersección entre la Av. Willcahuain y la Carretera a Curhuas, se observa una fachada revestida y pintada de color blanco con voladizos y un muro de contención para prevenir deslizamientos, lo que indica una invasión de vía adicional de la vía pública.**

Que, mediante el Informe Legal N° 0000389-2024-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADOS del 21MAY.2024, el Área Legal de la Subgerencia de Habitaciones Urbanas y Catastro, ha sugerido que en merito a los documentos y los informes técnicos que corren en autos, se evidencia la acción infractor imputada a la administrada Yrma Yanet Sigueñas Montes, por tanto, existe responsabilidad administrativa contra la citada administrada, por lo que corresponde la imposición de la sanción estipulada en la Ordenanza municipal N° 07-2017-MDI, aplicable en esa oportunidad. Por tanto, recomienda que se cumpla los efectos de la Resolución Gerencial N° 654-2023-MDI-GDUyR/G del 11DIC.2023;

Que, por las razones señaladas precedentemente, el Área Legal de la indicada Subgerencia es de parecer que, habiéndose verificado los hechos que sirven de motivo para la decisión mediante el acto administrativo correspondiente, se deberá imponer la multa administrativa y la sanción de demolición que corresponda. **Lugar de infracción: Av. Willcahuain S/N**, cruce con la carretera a Curhuas, Barrio/Sector Acovichay, Distrito de Independencia;

Que, conforme a lo descrito precedentemente, se confirma la infracción respectiva, en virtud de los principios de culpabilidad, debido procedimiento, legalidad, tipicidad, continuación de infracciones, causalidad, entre otros, que constituyen principios básicos del Derecho Sancionador, los cuales se encuadran con la conducta de la administrada, motivo por el cual se procede conforme lo estipulan las mencionadas Ordenanzas y el marco legal correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 010-2022-MDI, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro Único de Infracciones, teniendo en cuenta al Informe Técnico N° 000052-2024/O.PRIV del 21MAY.2024 y el Informe Legal N° 0389-2024-MDI-GDUyR-SGHUyC/ABOGADOS del 21MAY.2024 y con las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 129-2024-MDI/A de fecha 02MAY.2024;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- IMPONER SANCION DE MULTA ADMINISTRATIVA contra la administrada: **YRMA YANET SIGUEÑAS MONTES**, por la infracción contenida en el código N° GDUyR-724: **"Por cerrar y apropiarse de áreas de propiedad pública, con una multa de 01 UIT y Demolición"**, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 07-2017-MDI, que aprobó el Reglamento de Aplicación de Sanciones - RAS - y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS. Dicha norma local estuvo en vigencia cuando se inició con la notificación de la papeleta de infracción N° 0001203, notificado el 21NOV.2022. **Lugar de infracción: Av. Willcahuain S/N, cruce con la carretera a Curhuas**, Barrio/Sector Acovichay, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, por las razones vertidas en la parte considerativa de esta Resolución y de acuerdo al siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CODIGO DE INFRACCION	%	VALOR UIT	VALOR DE LA MULTA EN SOLES
SGHuYR-72: "POR CERRAR Y APROPIARSE DE AREAS DE PROPIEDAD PUBLICA, CON MULTA DE 01 UIT, Y DEMOLICION". - Ordenanza N° 07-2017.	100%	S/ 4,950.00	S/ 4,950.00 SOLES (Cuatro mil novecientos cincuenta y 00/100 soles)

Artículo Segundo.- Imponer a la infractora Yrma Yanet Sigueñas Montes como sanción complementaria, la **DEMOLICION** de: una vivienda con estructura de material noble en el frente que da hacia la Av. Willcahuain, compuesta por muros de ladrillo KK y elementos de concreto armado reforzados con acero, el cual cuenta con una vereda de 1.00 m aproximadamente, conforme así se especifica en el Informe Técnico N° 000052-2024/O.PRIV del Area de Obras Privadas de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro. La Fachada de la vivienda esta revestida con cerámicos de color negro y cerámica blanca con detalles marmolados. La indicada vivienda es a tres niveles, su fachada tiene unas dimensiones aproximadas de 11 metros de largo por 7.50 metros de alto; asimismo, la fachada que da hacia la carretera a Curhuas que tiene una sección vial de 10.00 ml., incluye un nivel de sótano y no tiene revestimiento exterior, con el sótano deshabitado y cercado con calaminas, además se observa u voladizo de un metro sobre la vía pública. **Finalmente, en la intersección entre la Av. Willcahuain y la Carretera a Curhuas, se observa una fachada revestida y pintada de color blanco con voladizos y un muro de contención para prevenir deslizamientos, lo que indica una invasión de vía adicional de la vía pública. Lugar de infracción: Av. Willcahuain S/N, cruce con la carretera a Curhuas, Barrio/Sector Acovichay, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz.**

Artículo Tercero.- Notificar a la administrada Yrma Yanet Sigueñas Montes en su domicilio señalado en autos para que, para los fines que corresponda en la forma de ley.

Artículo Cuarto.- *Al declararse consentida y firme el presente acto administrativo, dérivese el expediente administrativo y sus anexos pertinentes ante la Subgerencia de Ejecución Coactivo para los fines de su competencia.*

Artículo Quinto.- La Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, se encargará de la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y al a Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente resolución y disponga de las medidas que le corresponda acorde a ley.-

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

ING. PABLO RONALD SANDOVAL ÁLVAREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL
CIP 74348

GDUR/rpt.